



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00260-00h.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: JAIRO CASTAÑEDA YCIA S.A.S. y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA.  
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 06/12/2021, se incurrió en un error de transcripción. Sírvese proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló en la providencia del 06 de diciembre de 2021, erróneamente el nombre de las partes, siendo lo correcto el demandante el BANCO DAVIVIENDA S.A. y los demandados JAIRO CASTAÑEDA YCIA S.A.S. y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA.

Deviene de lo anterior se corregirá el proveído citado, por haber incurrido en error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, El juzgado



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00260-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: JAIRO CASTAÑEDA YCIA S.A.S. y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA.

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

**R E S U E L V E**

1. Corriójase el proveído del 06 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que las partes son el demandante el BANCO DAVIVIENDA S.A. y los demandados JAIRO CASTAÑEDA YCIA S.A.S. y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA. y no como se indicó.
2. Los demás puntos quedarán iguales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**